

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



Escritura #

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA LOGISTOTAL S.A. _____

CUANTIA: \$ 1,600.00 _____

CUANTIA \$ 800.00 _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS**, ante mí, **Doctor BOLIVAR PEÑA MALTA**, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los señores a) **GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, Economista, domiciliada en esta ciudad; y, b) **GIANINA CAROLINA JARAMILLO PLUA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: a) **GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ**, casada, economista, ; y, b) **GIANINA CAROLINA JARAMILLO PLUA**, soltera, ejecutiva, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

Los Accionistas declaran que la inversión que van a realizar es nacional.

SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

LOGISTOTAL S.A.- ARTÍCULO PRIMERO: El nombre de la

compañía será **LOGISTOTAL S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:** El

domicilio principal de la compañía será la ciudad de GUAYAQUIL,

república del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del

país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía

es prestar servicios de Auditoria Financiera, Auditoria Ambiental, Auditoria

Forense, Contabilidad, Estadística, Legales, Administrativos, Financieros y

Estudios de Mercado, Desarrollo de Software, análisis, diseño y desarrollo de

sistemas informáticos. Construcción, montaje y desmontaje de plataformas y

estructuras metálicas, servicios de soldadura industrial, mantenimiento,

reparación y limpieza de muebles e inmuebles, servicios de imprenta y

reproducción de documentos, traducción y edición de información técnica. Se

podrá dedicar a la importación, comercialización y distribución de toda clase

de maquinaria, equipos y accesorios utilizados en la industria petrolera, toda

clase de equipos y suministros de oficina, artefactos eléctricos, manguera y

accesorios, equipos y suministros de limpieza, equipo para despacho en

terminales, vehículos livianos y pesados, equipos de cocina y cafetería,

cordelería, equipo marítimo, equipo de computación, producción de toda

clase de diseño publicitario, elaboración de uniformes, ropa de trabajo,

deportiva y equipos para recreación. Podrá además dedicarse a la

construcción de toda clase de inmuebles, efectuar proyectos de desarrollo

urbano, construcción de toda clase de obras civiles, mantenimientos de redes

telefónicas, eléctricas y electrónicas; a la compra venta y arriendo de bienes

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



inmuebles, importar, distribuir y comercialización bienes que se expenden en ferreterías, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir, calzado, bebidas y productos alimenticios, productos químicos, teléfonos, centrales telefónicas, productos de hierro, equipos de comunicación, electrodomésticos, suministros eléctricos, libros,. También podrá prestar servicios especializados en las áreas de instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, investigaciones, transporte de carga vía marítima a través de terceros, podrá dedicarse a importar y comercialización todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas; podrá también dedicarse a la entrega de correspondencia, mercaderías y demás cargas dentro y fuera del país como correo paralelo. Fomentará en turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles y restaurantes, a la instalación de gasolineras para la distribución de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo. Se dedicará al desarrollo y explotación agrícola y forestal en todas sus fases desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, industrialización y exportación, en general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador. Sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, particiones o cuotas en otras compañías relaciones con su objeto.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

cada una.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Para todos lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO OCTAVO: Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



PRIMERO.- Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de compañías.- **TERCERA:** Declaraciones; los accionistas fundadores hacen los siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción, de la siguiente manera: **GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ**, ha suscrito seiscientos cuarenta acciones y **GIANINA CAROLINA**

JARAMILLO PLUA ha suscrito ciento sesenta acciones. **CUARTA:** Pago de las acciones suscritas: El pago del veinticinco por ciento de cada acción la realizan los accionistas de la siguiente forma: **GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ**, en pago del veinticinco por ciento de cada acción que suscribe transfiere a la compañía un televisor marca Terno de veintiún pulgadas avaluado en Ciento Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América comprometiéndose a cancelar el saldo en dinero en efectivo en el plazo de veinticuatro meses contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución de la compañía. Y **GIANINA CAROLINA JARAMILLO PLUA**, en pago del veinticinco por ciento de cada acción que ha suscrito transfiere a la compañía un CD Writwe marca Samsung serie número seis GCT cero cero seis ocho nueve J. avaluado en Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América, comprometiéndose a pagar el saldo en dinero en efectivo a veinticuatro meses plazos contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución de la compañía.

QUINTA AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES; Los accionistas fundadores de la compañía avalúan los bienes aportados a la empresa por **GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ** un televisor en ciento sesenta Dólares de los Estados Unidos de América y por **GIANINA JARAMILLO PLUA**, un cd Writwe en Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América. **SEXTA: ACEPTACIÓN** Los accionistas fundadores declaran que aceptan el aporte y transferencia de los bienes muebles anteriormente descritos, que efectúan los señores **GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ y GIANINA CAROLINA JARAMILLO PLUA** a favor de la compañía que se constituye por medio de este instrumento. Cualquiera de los accionistas o el señor abogado que patrocina este tramite queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 1.30.18-7993-2

PLUA GONZALEZ GUADALUPE AMPARO

11 DICIEMBRE 1954

001- 0254 00542 15

MANABI TIPTIACA

TIPTIACA 1954

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES 15/10/2008
 CIUDADANIA No 092423768-8
 JARAMILLO PLUA GIANINA CAROLINA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA
 19 NOVIEMBRE 1986
 012-A 0232 05030 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1987



Gianina Jaramillo

ECUATORIANA***** V4443V4442
 SÓLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE XAVIER JARAMILLO HERRERIA
 GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ
 GUAYAQUIL 09/08/2005
 09/08/2017

REN 1185653
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2008
 CERTIFICADO DE VOTACION
 102 - 0420 0924237688
 NUMERO CEDULA
 JARAMILLO PLUA GIANINA CAROLINA
 APELLIDOS, NOMBRES
 GUAYAS
 PROVINCIA
 TARIQUI
 PARROQUIA
 GUAYAQUIL
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

cyber

JP PUNTOCOM

Cdla. La Garzota, C.C. Garzocentro 2000
Local 516 * Teléfono: 2248894
Guayaquil - Ecuador

JARAMILLO PLUA ESTEFANO XAVIER

NOTA DE VENTA

001-001- 0001055

R.U.C. 0919522524001
AUT. SRI: 1089945931

Cliente: GIARINA JARAMILLO PLUA

Fecha: 1 Julio 2004

RUC/C.I.:

Dirección:

Cant.	CONCEPTO	V. Unit.	V.Venta
1	CD WRITWE marca Samsung		
	serie 4GCT00689J		60,00
GRACIAS POR PREFERIRNOS		V.TOTAL \$	60,00

Jalón Ubilla Enrique Alejandro *Gráficas Enaja *RUC. 0903413136001 *Aut. 1107 *TEL.: 2249580-2 * Garzota
Av. Rolando Pareja (Diagonal a Pacifictel) * 10 Block (50x2) # Desde 751 hasta 1250 * Emisión 08/2004 Valido a 08/2005

ORIGINAL BLANCO: CLIENTE / COPIA CELESTE: EMISOR

C0 IMPORTADORA EL ROSADO S.A.
 AV.FCO.DRELLANA S/N AV.GUILTERMO PAREJA
 MATRIZ AV. 9 DE OCTUBRE 729 Y
 BOYACA - GUAYAQUIL -
 RUC:0990004196001
 GUAYAQUIL

HIPER NORTE

SIEMPRE DE TODO A MENOR PRECIO

<ITEM>	<VALUE>
120090893875 TELEVISOR 21	150.89
SUBTOTAL.....	\$ 150.89
I.V.A.12%	\$ 18.11
TOTAL.....	\$ 169.00
MASTERCARD PACIFICA \$	169.00

2006/11/12 047-CAJERO(A)#:026
ITEMS:1 T.CONT.:005894 18:27:11
UTA.TARIFA 12.....\$ 150.89
000AED6E3FF4 MARCA: SCR-POS
FACTURA: 076-047-0054518
No.AUTORIZACION SRI: 1103447754
VALIDEZ/AUTRZ.HASTA: 2007/01/31
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
NUMERO DE RESOLUCION:06925
APELIDOS: GUADALUPE PLUA G.
NOMBRES :
CED.o RUC:

CONSUMIDOR FINAL
ORIGINAL-CLIENTE <N>

MUCHAS GRACIAS POR SU COMPRA
CAMBIOS CON ESTA FACTURA
EN PROMOCION Y ROPA INTERIOR
NO HAY CAMBIO NI DEVOLUCION



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7115995
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO HERRERIA JORGE JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2006 12:38:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LOGISTOTAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Usuario: jorgez

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, ANADIDOS, ABRUVIATURAS,
BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Esta ultima foja pertenece a la escritura de Constitucion de la
Cía. Anónima LOGISTOTAL S.A.

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



para la constitución de esta compañía Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.) Ilegible del Abogado Jorge Jaramillo Herrería. Registro número ocho mil novecientos cincuenta y cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Léida que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe

Guadalupe Amparo Plua Gonzalez
ECON. GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ

C.D.C.No- 130185793-2

C.V. No- 174-0034

Gianina Jaramillo
SRTA. GIANINA CAROLINA JARAMILLO PLUA

C.D.C.No- 092423768-8

C.V. No- 102-0420

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL ~~VEINTIDOS~~ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA ~~VEINTIUNO~~ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 06.G.IJ.0008473 DE FECHA ~~VEINTISIETE~~ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, DE LA ESPECIALISTA JURIDICO, ABOGADA MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, EN LA QUE APRUEBA: LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LOGISTOTAL S.A.. Guayaquil ~~VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.~~

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

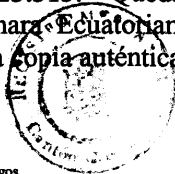


NUMERO DE REPERTORIO: 57.990
FECHA DE REPERTORIO: 28/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:11

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0008473, dictada por la Especialista Jurídico, el 27 de Noviembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: LOGISTOTAL S.A., de fojas 129.123 a 129.137, Registro Mercantil número 23.313.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 57990
LEGAL: , Lanner Cobeña
AMANUENSE: Angel Neira Burgos
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

